



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Caldas - Antioquia, veintisiete (27) de mayo de mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUZ GLORIA ORTIZ DIEZ
DEMANDADO	JHON JAIRO MENDOZA FLOREZ
RADICADO	05129408900220190046400
INTERLOCUTORIO	# 221
TRÁMITE	TERMINA PROCESO POR PAGO

Teniendo en cuenta que la obligación que se cobra en este proceso se encuentra satisfecha según manifestación que hace el abogado de la parte demandante coadyuvada por los demandados en el memorial que antecede, en consecuencia, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 461 del Código General del Proceso que dispone:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”

Por cuanto la solicitud allegada se ajusta a las exigencias del precepto anterior, el Juzgado accederá a la Terminación del proceso por Pago Total de la Obligación por estar ajustada a derecho, en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, instaurada ante este Despacho a favor de LUZ GLORIA ORTIZ DIEZ en contra de JHON JAIRO MENDOZA FLOREZ y FLAVIO RAFAEL RAMIREZ GONSALEZ, por lo anteriormente indicado.

- Se entregará a la parte demandante el valor de \$ **17.878.447** y los **dineros** que superen este monto, serán devueltos al demandado que le correspondan.

SEGUNDO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciase en tal sentido.

CUARTO: Se dispone el archivo de las diligencias previa anotación en los libros radicadores.

CUMPLASE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO

Juez

